CLAUSULADO ADICIONAL

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO PARA LA ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

CLÁUSULA 2ª – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El Departamento del Putumayo está interesado en desarrollar un contrato de obra para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICION DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO PARA LA ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** el cual tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

ACTIVIDAD	CATEGORIA DE INVERSION	TIPO DE EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3.1 Adquisicion de equipos industriales de lavanderia (lavadora y secadora industrial) para La unidad de Lavanderia del Hospital Alcides Jimenez	MAQUINARIA Y EQUIPO	Lavadora industrial	Panel superior y delantero en acero inoxidable, paneles laterales negras, Tambor y envolvente en acero inoxidable, Aries – programador fácil de manejar, Jabonera patentada, Válvula de desagüe de gran diámetro (Ø 76 mm), Acceso fácil a todas las partes importantes desde el frontal de la máquina, Puerta con gran ángulo de apertura para facilitar la carga y descarga. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Tambor: Capacidad 10:1 14 kg, Capacidad 9:1 15 kg, Volumen del tambor 135 l, Diámetro 620 mm, Revoluciones: Revoluciones del lavado 49 rpm, Revoluciones de la centrifugación 1086 rpm (350 G) 1005 rpm (350 G), 1075 rpm (400 G), G-factor 350 (opcional 400), Calentamiento: Eléctrico 12 kW, A vapor 1 - 8 bar, Agua caliente 90 °C, Nivel de ruido < 65 dB (A), Conexión del agua 3/4" BSP, Presión del agua 100-800 kPa, Presión del agua reciclaje 300-500 kPa, Caud. D. Agua p. La válvula de alimento. 20 l/min, Válvula de desagüe exterior Ø 76 mm, Caud. D. Agua p. La válvula de desagüe 210 l/min, Conexión del vapor 1/2" BSP, Presión del vapor 100-800 kPa, Datos de transporte, Peso bruto 275 kg, Peso neto 255 kg, Dimensiones embalaje AxAxP 1345x835x985 mm	1	UNIDAD
		secadora industrial	Sus características son las siguientes: Apertura de puerta amplia para una fácil carga y descarga, Tambor galvanizado, Filtro de pelusa grande con limpieza automática para una extracción fácil y un secado eficiente, Perforaciones solo en la parte delantera y trasera del tambor, Flujo de aire máximo, menos consumo de energía y tiempos de secado cortos, Perforaciones en toda la superficie del tambor, Inversión de giro: evita que la ropa se enrede, Sus especificaciones técnicas: Capacidad 32 kg, Volumen del tambor 634 litros, Diámetro de la puerta 683 mm, Dimensiones 98 x 135 x 196 cm.,Voltaje 380/400 V.	1	UNIDAD

CLÁUSULA 3ª – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminan a dar cumplimiento al contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

3. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.

4. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantará las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.

5. En caso de que, en la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la misma.

6. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

7. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean, puestos a su disposición para la presentación del servicio objeto de este contrato.

8. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilatación alguna.

9. Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

10. Cumplir con las disposiciones, legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.

11. Entregar de manera inmediata al supervisor (Dentro del término que este le exija), toda la información y / o documentos solicitados.

12. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

13. El contratista garantizará la habilitación de una línea telefónica o cualquier otro medio de comunicación idóneo con el fin de solventar las inquietudes que presenten los beneficiarios del suministro.

14. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rinden la actividad a contratar.

15. Acatar las recomendaciones del supervisor, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sean designadas por la entidad.

Obligaciones específicas. El contratista se obliga a

1. El Cumplir con lo previsto en la Invitación Pública, su complementario y Formatos del Proceso de selección.
2. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y decreto 862 de 2013. EL incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato al supervisor del contrato.
6. Colaborar con la supervisión en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de mejor eficiencia y cumplimiento en la prestación del servicio.
7. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor por intermedio de los Supervisores del contrato.
8. Informar inmediatamente a la supervisión, de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
9. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato así: INICIO, RECIBO A SATISFACCION, TERMINACION, LIQUIDACION y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
10. El contratista debe garantizar el servicio en el momento que se requiera.
11. El contratista debe garantizar la disponibilidad permanente de equipos y herramientas para atender los servicios y requerimientos de garantías de los elementos suministrados.
12. Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.
13. El contratista deberá garantizar la entrega total de todos los elementos relacionados con sus especificaciones técnicas, las cuales son objeto en el presente proceso de selección.

1.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1	Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, la factura por el evento presentado por el CONTRATISTA, previo cumplimiento a los requisitos exigidos.
2	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual
4	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
5	Ejercer la supervisión del contrato suscrito.

1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución y domicilio contractual será la ciudad de Mocoa – Putumayo, el cual será se entregarán en las instalaciones de la Gobernación del Putumayo almacén.

1.3. FORMA DE PAGO

El departamento del Putumayo pagara al contratista de la siguiente manera:
1.PRIMER PAGO: El 50% del valor del contrato, en calidad de anticipo se cancelará mediante el perfeccionamiento y legalización del contrato, para lo cual se reunirán el Contratista y el Supervisor, este último dará aval al pago con la presentación de los documentos que certifiquen la legalización e inicio del contrato en curso. No obstante, lo anterior si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

2. UN SEGUNDO PAGO POR El de 40% restante del valor del contrato, se pagará al entregar los equipos industriales en condiciones requeridas y de la presentación de informes con registros fotográfico y demás anexos propios de la ejecución y del recibo final de los equipos industriales por parte del supervisor, previa certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión. No obstante, lo anterior si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

3. UN TERCER PAGO DEL 10% para efectos de liquidación del contrato.

Todas las cuentas de cobro en solicitud de pago deberán estar acompañada de: a) La(s) factura(s) respectiva(s), b) Certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y c) Constancia expedida por el Supervisor del Contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción durante el periodo objeto de cobro.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA: el supervisor estará en la facultad de exigir la presentación de documentación adicional que se requiera para verificación de los servicios efectivamente prestados.

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor informará dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

La entidad pagará al contratista solamente los bienes y servicios brindados; siempre y cuando estos sean debidamente demostrados.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas soportes correspondientes de los servicios realizados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del contratista y de las personas que requirió para la ejecución del objeto contractual e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.
En la cuenta de cobro presentada, se deberá anexar certificado expedido por el revisor fiscal contador del contratista (anexar copia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía) y el certificado de vigencia de la junta central de contadores) planillas de pago a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, además de paz y salvo en el pago

de los salarios y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de todo el personal vinculado al contratista y que sea utilizado por el mismo para la ejecución del objeto contractual.
Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que al Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLÁUSULA 7ª –GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR garantías para el presente proceso, así:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Correcto funcionamiento y Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor Del anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición, y hasta su liquidación. Artículo 2.2.1.2.3.1.10 decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA 8ª LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La ejecución y domicilio contractual será la ciudad de Mocoa – Putumayo, el cual será se entregarán en las instalaciones de la Gobernación del Putumayo almacén.

CLÁUSULA 9ª – NOTIFICACIONES:

El contratista, con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma secop ii, del presente contrato, ser notificad al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato

CONTRATISTA
NOMBRE: INNOVA REGION
DIRECCION: BOGOTA DC
TELEFONO: 3104212900

CORREO ELECTRONICO: innovaregion84@gmail.com

CLÁUSULA 10ª – SUPERVISIÓN:

La supervisión, seguimiento y control estará a cargo del Jefe Oficina Administrativa o quien la remplace o haga sus veces; quienes podrán contar con apoyo profesional de los contratistas de su área, si fuere necesario, quienes velarán por los intereses de la Secretaria de Salud Departamental y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras:

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificarán y presentarán un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigilancia del presente contrato.

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

CLÁUSULA 11ª – PLAZO DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Departamento del Putumayo – Secretaría de Salud Departamental, es de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA 12ª- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad del servicio al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA 13ª – PAGO DE ESTAMPILLAS:

El Contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes conforme a la Liquidación que en ese sentido expida la Entidad, aplicando para ello, además de su pago y adhesión,

lo establecido en la Ordenanza Departamental No. 766 del 20/05/2018 - POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el Decreto Departamental No. 0062 del 20/02/2018 - POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECAUDO DE LAS ESTAMPILLAS ADMINISTRADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del contrato serán asumidos por el Contratista. A su vez se debe tener en cuenta las modificaciones, adiciones, complementos y/o derogaciones que haya tenido la presente

CLAUSULA 14ª- LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA 15ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.